

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**39**
**BOADILLA DEL MONTE**

## OFERTAS DE EMPLEO

Se hace público, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, decreto del primer teniente de alcalde-delegado de Coordinación, Personal y Patrimonio, número 3058/2024, de 12 de agosto, modificado por decreto número 3126/2024, de 20 de agosto, cuya parte dispositiva resulta del siguiente tenor:

“1.º Aceptar la propuesta efectuada por el Tribunal Calificador, en sesión de 5 de agosto de 2024, de los aspirantes que, habiendo superado la fase de concurso en el proceso selectivo convocado, en ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2023, para la cobertura, por el turno de movilidad, mediante el sistema de concurso de méritos y Curso Selectivo de Formación, de tres plazas de Policía del Cuerpo de Policía Local de Boadilla del Monte, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, han obtenido la calificación definitiva más elevada, de cara a su nombramiento como funcionarios en prácticas, siendo los siguientes:

NÚM.	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL
1	VAZQUEZ MORENO, JOSE MARIA	***0082**	8,45
2	FERNANDEZ CLEMENTE, RAUL	***4441**	8,40
3	ANTOLINEZ REMESAL, EDUARDO DAVID	***0982**	8,20

2.º Los aspirantes citados, de conformidad con lo previsto en las bases 9.1 tercer párrafo y 10.1 y 2 de las específicas que rigen la convocatoria, con carácter previo al nombramiento como funcionarios en prácticas y en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, deberán presentar, en el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base 3.ª, salvo el permiso de conducir de la clase B, que podrá ser obtenido y acreditado con anterioridad a la finalización del correspondiente Curso Selectivo de Formación, además de las declaraciones responsables exigidas en la base 10.1.a) y b).

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o no reuniesen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en sus solicitudes de participación al proceso selectivo.

3.º Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en el tablón de edictos y anuncios digital, y en su página web municipal ( <http://www.ayuntamientoboadilladelmonte.org> ).

4.º La presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa y que, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, puede ser recurrido potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, se interpondrá ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no hubiera recibido la notificación de la resolución del mismo.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al del recibo de la presente.

No obstante, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación presunta por no haberse resuelto en el plazo establecido para ello (un mes desde su interposición).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente”.

En Boadilla del Monte, a 22 de agosto de 2024.—El primer teniente de alcalde-delegado de Coordinación, Personal y Patrimonio, Jesús Egea Pascual.

(01/13.657/24)

